



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 15-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 025 de fecha 13 de septiembre del año 2024, se trató como punto de agenda: “**APROBACION DE LA PETICIÓN DE ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL “INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA”**”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que “*las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9º, señala que son atribuciones del Concejo Municipal “*aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia*”. Asimismo, en su artículo 39º establece que “*los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*”. De igual forma, el artículo 40º, establece que “*las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)*”;

Que, el artículo 124º de la citada Ley N.º 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; asimismo, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la referida ley, señala que la voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 15º del Reglamento de la Ley N.º 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, indicando lo siguiente: “a) Petición de la municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad municipal; b) Aprobación de la adhesión por el Consejo Directivo y, la modificación del Plan Operativo Institucional, según corresponda; c) Modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad municipal, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere; d) Ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere; (...)”;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N.º 009 2021-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y normas para el Registro de Mancomunidades Municipales, de conformidad a lo previsto en la Primera Disposición





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 15-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre de 2024

Complementaria Final del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

Que, el artículo 18° del Reglamento antes mencionado, señala que: "La adhesión de una municipalidad a la mancomunidad ya constituida se inscribe con la presentación de los siguientes documentos: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad; b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad, con los acuerdos de: i) Aprobación de la adhesión, ii) Modificación del Plan Operativo Institucional y iii) Modificación del Presupuesto Institucional, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere; c) **Ordenanza de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad; (...)**";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N.º 570-2011-PCM/SD, de fecha 30 de Noviembre del 2011, Dispone la inscripción de la Mancomunidad Municipal Integración Fronteriza Collpa en el Registro de Mancomunidades Municipales, en su Artículo Tercero, señala lo siguiente: Artículo 3º.- Registro de Anexos Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Integración Fronteriza Collpa", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto señala como OBJETO de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "INTEGRACION FRONTERIZA COLLPA": a) Contribución a la gestión del ordenamiento territorial urbano rural, b) Promoción y ejecución de proyectos de inversión de impacto interdistrital, c) Fomento y promoción de la inversión privada, el empleo, la competitividad productiva y el desarrollo turístico, d) Promoción para la mejora de la calidad en la prestación de servicios de educación y salud, con enfoque de inclusión social, e) Promoción de espacios de concertación y participación ciudadana en los procesos de desarrollo local y f) Coordinación y cooperación en el proceso de desarrollo e integración fronteriza;

Que, mediante Oficio No.003-2024.GG-MMFI/COLLPA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal "Integración Fronteriza Collpa", comunica al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, NIEL BRAHM ZAVALA MEZA, que en sesión de Directorio de fecha 13 de mayo de 2024, se ha acordado por unanimidad de votos de los miembros, aprobar la incorporación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como miembro integrante de la Mancomunidad Municipal "Integración Fronteriza Collpa", adjuntando el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "INTEGRACION FRONTERIZA COLLPA", que señala en sus acuerdos:

(...)

TERCERO: Los miembros del Directorio de la Mancomunidad aceptaron la incorporación del alcalde NIEL BRAHM ZAVALA MEZA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como miembro de la mancomunidad.

Que, mediante Informe N.º 7167-2024-GDESS/MDCGAL, de fecha 03 de septiembre de 2024, La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, remite el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE ADHESIÓN;

Que, mediante Informe N.º 301-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnico, emite opinión favorable y procedente, la pretensión de adhesión a la Mancomunidad Municipal; siendo ratificada la opinión favorable y procedente, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N.º 802-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 06 de septiembre de 2024;

Que, mediante Informe N.º 01173-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la emisión de la ordenanza que ratifique la adhesión de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "INTEGRACION FRONTERIZA COLLPA" y, asimismo, delegar competencias y funciones a dicha entidad, conforme a lo sustentado





## ORDENANZA MUNICIPAL N.° 15-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre de 2024

por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N.° 802-2024-GPP/MDCGAL, adjuntando el Informe N.° 0301-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL;

Que, según los requisitos y el procedimiento a seguir, en el presente expediente se adjunta la petición de la Municipalidad suscrita por el señor Alcalde, presentada y aprobada por unanimidad de votos del Directorio de la Mancomunidad Municipal, además se acompaña el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la Mancomunidad, remitida por la Gerencia de Desarrollo, Económico Social y Seguridad, por lo que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cumple con los requisitos técnicos para su adhesión a la Mancomunidad Municipal "Integración Fronteriza Collpa";

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N.° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Ley N.° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2020-PCM; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "INTEGRACION FRONTERIZA COLLPA"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR la **ADHESIÓN** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA"; según ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA de DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA" de fecha 13 mayo de 2024 del Consejo Directivo, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR el objeto de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA" señalados y descritos en el Estatuto aprobado con Resolución N.° 570-2011-PCM/SD de fecha 30 de noviembre de 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre de 2011 conforme a los siguientes objetos:

- Contribución a la gestión del ordenamiento territorial urbano rural.
- Promoción y ejecución de proyectos de inversión de impacto interdistrital.
- Fomento y promoción de la inversión privada, el empleo, la competitividad productiva y el desarrollo turístico.
- Promoción para la mejora de la calidad en la prestación de servicios de educación y salud, con enfoque de inclusión social.
- Promoción de espacios de concertación y participación ciudadana en los procesos de desarrollo local y;
- Coordinación y cooperación en el proceso de desarrollo e integración fronteriza.

**ARTÍCULO TERCERO:** DELEGAR, las competencias y funciones a la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA**, descritas en la Resolución N.° 570-2011-PCM/SD de fecha 30 de noviembre de 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre de 2011 las que se detallan a continuación:





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 15-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre de 2024

### Delegación de funciones específicas exclusivas de municipalidades distritales:

- Promover el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, en los ámbitos urbanos – rurales, con enfoque de manejo de cuenca y gestión de riesgos ante desastres naturales, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Facilitar y cooperar los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito, a partir del fortalecimiento y desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, en el marco de la Ley N° 28846.
- Ejecutar iniciativas de apoyo a la actividad empresarial en su jurisdicción en el marco de la Ley N° 29337 y su reglamentación, brindando información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad productiva, y;
- Concertar con Instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan al desarrollo económico en el ámbito de la Mancomunidad Municipal.

### Delegación de funciones específicas compartidas de municipalidades distritales:

- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los espacios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, promoviendo la protección, difusión, defensa y conservación del patrimonio natural y cultural de la jurisdicción y;
- Organizar en coordinación con el Gobierno Regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de articulación intergubernamental para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del íntegro de la misma en el portal institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Sr. Niel Brian Zavala Meza  
ALCALDE